



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas  
Administración Central de Regulación Aduanera  
Administración de Regulación Aduanera "4"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficio: 800-02-04-00-00-2010- 13417

Asunto: Adición del Apéndice 22 al Anexo 22.

México, D.F., a

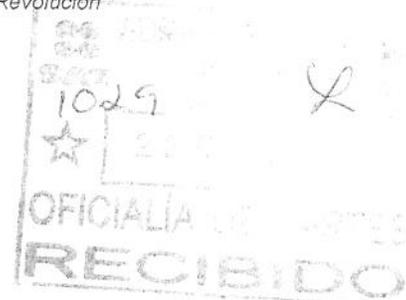
22 NOV 2010

31360

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Lic. Sergio N. Barajas Pérez

Administrador Central de Normatividad  
de Comercio Exterior y Aduanal  
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.,  
Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc,  
C.P. 06300, México, D.F.  
Presente.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito atentamente solicitarle se adicione en la Siguiete Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, el Apéndice 22 al Anexo 22, derivado de la modificación que se solicitó a la regla 2.4.6., a fin de establecer las características tecnológicas del número de dispositivo de identificación de radiofrecuencia (transponder).

Anexo al presente el formato solicitado por la Administración General Jurídica con la propuesta señalada.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Anexos: 1 foja.

Atentamente

Lic. Georgina Estrada Aguirre  
Administradora de Regulación Aduanera "4"

TNEZ/vva

## APENDICE 22

### CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DEL NÚMERO DE DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN DE RADIOFRECUENCIA (TRANSPONDER)

Las características del transponder para el servicio de autotransporte terrestre y de los propietarios de vehículos de carga conforme a la regla 2.4.6. será el siguiente:

- Etiqueta Adhesiva (Windshield Sticker Tag)
- Frecuencia de Operación UHF 860-960 MHZ
- Distancia de lectura 10 m / 32.8 ft.
- Dimensiones propuestas 85.6 x 54 x 0.6 mm / 3.4 x 2.1 x 0.02 in
- Temperatura de Operación -10°C a + 80°C / 14°F a 176 °F.
- Protocolo ISO 18000-6B

El transponder deberá ser adherido al parabrisas del vehículo de carga. Los vehículos de autotransporte terrestre y vehículos de carga que ya cuenten con el transponder que es utilizado por el Bureau of Customs and Border Protection (CBP) pueden utilizarlo para lo establecido en el inciso i) de la fracción III de la regla 2.4.6.